



Libertad y Orden
República de Colombia

República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 8281

(11 OCT. 2023)

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica”

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto-Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 00254 de 2021 y 001533 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante Resolución No. 1471 del 03 de diciembre de 2014, otorgó a la Universidad de San Buenaventura – Seccional Cali, con NIT. 890.307.400-1 (aprobación del Ministerio de Educación Nacional (SNIES) No. 1716), Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, con una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante Resolución No. 0246 del 03 de marzo de 2015, modificó el artículo primero de la Resolución No. 1471 del 03 de diciembre de 2014, en el sentido de ajustar el Formato Único Nacional de Solicitud correspondiente al anexo 1.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante Auto No. 04418 del 18 de mayo de 2020, realizó seguimiento al Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, donde dispuso requerir a la Universidad de San Buenaventura – Seccional Cali información y/o documentación adicional, de conformidad con las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1471 del 03 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución No. 0246 del 03 de marzo de 2015.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), por Auto No. 00775 del 22 de febrero de 2021, realizó seguimiento al presente permiso donde dispuso en su artículo primero, reiterar a la Universidad de San Buenaventura - Seccional Cali, el cumplimiento a los requerimientos realizados a través del Auto No. 04418 del 18 de mayo de 2020, y en su artículo segundo, requerir a la mencionada universidad, para dentro del término de un (1)

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica”

mes, contado a partir de su ejecutoria, allegara información y/o documentación, de conformidad con las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1471 del 03 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución No. 0246 del 03 de marzo de 2015.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante Auto No. 03085 del 04 de mayo de 2022, realizó seguimiento al presente permiso donde dispuso en su artículo primero, reiterar a la Universidad de San Buenaventura - Seccional Cali, el cumplimiento al requerimiento realizado a través del numeral 2 del artículo segundo del Auto No. 00775 del 22 de febrero de 2021, y en el numeral primero, presentar la plantilla de reporte (en formato Excel) para que sea cargada en el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SiB, para el proyecto: “Evaluación de la tecnología de fermentación de Cacaos criollos especiales del Pacífico colombiano para impulsar el desarrollo rural”.

La Universidad de San Buenaventura - Seccional Cali, mediante radicado 2022076159-1-000 del 22 de abril de 2022, presentó información asociada al decimocuarto informe semestral (periodo comprendido entre octubre de 2021 a abril de 2022).

La Universidad de San Buenaventura - Seccional Cali, mediante radicado 2022096394-1-000 del 17 de mayo de 2022, presentó información en respuesta a los requerimientos efectuados por Auto No. 03085 del 04 de mayo de 2022.

La Universidad de San Buenaventura - Seccional Cali, mediante radicado 2022232806-1-000 del 19 de octubre de 2022, presentó información asociada al decimoquinto informe semestral (periodo comprendido entre abril de 2022 a octubre de 2022).

La Universidad de San Buenaventura - Seccional Cali, mediante radicado 20236200032742 del 25 de abril de 2023, presentó información asociada al decimosexto informe semestral (periodo comprendido entre octubre de 2022 a abril de 2023).

Analizada la documentación que reposa en el expediente IDB0405-00, el equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA emitió el Concepto Técnico No. 6365 del 29 de septiembre de 2023, el cual, obra como fundamento del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974 *“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”*, señala que el derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Los artículos 56 a 58 del Decreto Ley 2811 de 1974 tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

El numeral 2 del artículo 1° *“Principios Generales Ambientales”* de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹ estipula que, la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de

¹*“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”.*

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica”

interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

El numeral 21 del artículo 5° de la norma en mención, establece que es función del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres.

El artículo 12 de la Ley 165 de 1994 “*Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992*”, contempla que los Estados Parte deben promover y fomentar la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica.

El Decreto 309 de 2000² en su artículo 2°, compilado hoy en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015³ en el artículo 2.2.1.5.1.2., establece que las personas naturales o jurídicas que pretendan adelantar un proyecto de investigación científica en diversidad biológica que involucre alguna o todas las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, pesca, manipulación del recurso biológico y su movilización en el territorio nacional, deberán obtener previamente el respectivo permiso de estudio con fines de investigación científica, el cual incluirá todas las actividades solicitadas.

El artículo 2.2.1.5.1.8 del citado Decreto, señala las obligaciones que deberán cumplir los titulares del Permiso de Investigación Científica sobre Diversidad Biológica.

El Decreto 1376 del 27 de junio de 2013 “por el cual se reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial”, actualmente se encuentra compilado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

El artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015 establece las obligaciones que el titular del Permiso Marco de Recolección debe cumplir ante la autoridad ambiental competente, para cada programa de investigación, estableciendo en el artículo 2.2.2.8.6.2. del Decreto en cita, que la autoridad ambiental que otorgó el permiso deberá realizar control y seguimiento al mismo.

Así las cosas, y de acuerdo con la evaluación realizada a la documentación que reposa en el expediente IDB0405-00 por conducto del Concepto Técnico No. 6365 del 29 de septiembre de 2023, esta Autoridad considera que la Universidad de San Buenaventura – Seccional Cali, cumple con la totalidad de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1471 del 03 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución No. 0246 del 03 de marzo de 2015, toda vez que:

De acuerdo con la información que reposa en el expediente IDB0405-00, la Universidad de San Buenaventura – Seccional Cali, durante los dieciséis (16) semestres de ejecución del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial ha informado a esta Autoridad

²“Por el cual se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica”.

³“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica”

la ejecución de los siguientes proyectos, tal como se desprende en la tabla 5 del Concepto Técnico No. 6365 del 29 de septiembre:

Tabla 5. Proyectos ejecutados por la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA - SECCIONAL CALI hasta el décimo quinto semestre de vigencia del permiso.

No	Nombre del Proyecto	Fecha de ejecución	Informe
1	"Aislamiento de levaduras nativas de interés agroindustrial en la producción de alcohol y pectinasas"	Desde 10/10/15 hasta 08/08/19	FINAL
2	"Evaluación de la tecnología de fermentación de Cacaos criollos especiales del Pacífico colombiano para impulsar el desarrollo rural"	Desde 15/01/20	PARCIAL

En ese sentido, la Universidad de San Buenaventura – Seccional Cali mediante la documentación aportada bajo los radicados 2022076159-1-000 del 22 de abril de 2022; 2022232806-1-000 del 19 de octubre de 2022 y; 20236200032742 del 25 de abril de 2023, cumple con la totalidad de obligaciones establecidas en la Resolución No. 1471 del 03 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución No. 0246 del 03 de marzo de 2015, para los proyectos relacionados en la Tabla 5 del concepto técnico en referencia.

En cuanto a las obligaciones establecidas en los numerales 6, 7, 9 y, 10 del artículo sexto de la Resolución No. 1471 del 03 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución No. 0246 del 03 de marzo de 2015, esta Autoridad considera que su cumplimiento está condicionado a la ocurrencia de las circunstancias particulares establecidas en las mismas; o representan o una actividad que no puede realizarse en el marco del permiso otorgado, por lo que se hace referencia a estas circunstancias a modo de recomendación; o no es de competencia de la ANLA verificar su cumplimiento y es de responsabilidad exclusiva de la Universidad de San Buenaventura – Seccional Cali; o, según los trámites administrativos establecidos en la ANLA, ésta no es la oportunidad legal para dar cumplimiento.

Por otro lado, con relación a las obligaciones del Auto No. 03085 del 04 de mayo de 2022, esta Autoridad considera que la Universidad de San Buenaventura – Seccional Cali ha dado cumplimiento a la reiteración impuesta en el numeral 1 del artículo primero teniendo en cuenta que, la Universidad ha enviado a esta Autoridad el decimotercer informe semestral en el marco del proyecto “Evaluación de la tecnología de fermentación de Cacaos criollos especiales del Pacífico colombiano para impulsar el desarrollo rural” según lo indica la tabla 4 de Concepto Técnico No. 6365 del 29 de septiembre de 2023.

En consecuencia, esta Autoridad evidencia el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial otorgado por la Resolución No. 1471 del 03 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución No. 0246 del 03 de marzo de 2015, para los dieciséis informes semestrales correspondientes a la vigencia del permiso, por lo tanto, esta Autoridad no realiza requerimiento alguno.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica”

Mediante el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

El numeral 2 del artículo 11 del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, que modificó el Decreto Ley 3573 de 2011, establece dentro de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad, la de realizar el seguimiento a los permisos, autorizaciones y trámites ambientales, de acuerdo con la normativa vigente.

El numeral 3 del artículo 24 de la Resolución No. 00254 del 02 de febrero de 2021, creó el Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de licencias Ambientales (ANLA).

Los numerales 5 y 7 del artículo 27 ibidem, asignan como función de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, designada mediante Resolución 001533 del 17 de julio de 2023, la de elaborar y suscribir los actos administrativos de archivo, así como los de impulso y seguimiento de permisos y trámites ambientales de competencia de la citada Subdirección.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por cumplida la totalidad de las obligaciones establecidas en el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial otorgada a la Universidad de San Buenaventura – Seccional Cali, con NIT. 890.307.400-1 (aprobación del Ministerio de Educación Nacional (SNIES) No. 1716), a través de la Resolución No. 1471 del 03 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución No. 0246 del 03 de marzo de 2015, para los dieciséis informes semestrales correspondientes a la vigencia del permiso de acuerdo al análisis efectuado en el Concepto Técnico No. 6365 del 29 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo a la Universidad de San Buenaventura – Seccional Cali, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

PARÁGRAFO. En la diligencia de notificación, se deberá entregar copia del Concepto Técnico No. 6365 del 29 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio del Interior, a la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, al Instituto de

⁴“Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA”

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica”

Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI; al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann, al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andrés” - INVEMAR; al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM; a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible - ASOCARS; a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM; a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR; a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA; a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER; a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE; a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE; a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA; a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB; al Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB; a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ; al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA; a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA; al Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA; al Establecimiento Público Ambiental “Barranquilla Verde”; al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena - EPA Cartagena, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE; a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG; a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ; a la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS; a la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR; a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA; a la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO; a la Corporación Autónoma de Chivor - CORPOCHIVOR; a la Corporación Autónoma Regional de Nariño -CORPONARIÑO; a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR; a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA; a la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ; a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA; a la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC; a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB; a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC; a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA; a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge - CORPOMOJANA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABÁ; a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena - CORMACARENA; para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021⁵.

⁵“Por medio de la cual se reforma El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”

Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 11 OCT. 2023



LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ
COORDINADORA DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES



OSCAR ALBERTO CASTELLANOS PEDRAZA
CONTRATISTA



JORGE ANDRES GARZON PEDROZA
CONTRATISTA

Expediente No. IDB0405-00
Concepto Técnico No. 6365 del 29 de septiembre de 2023
Fecha: 30 de septiembre de 2023

Proceso No.: 20235300082815

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad